

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	10257716401	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	MAUTINO SARAVIA GENARO	Hora de envío :	14:01:34

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos que se amplíe la definición de servicios similares aceptados para acreditar experiencia, ya que limitarla únicamente a ¿Servicios de mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario de caminos vecinales, trochas carrozables y/o carreteras¿ resulta restrictivo y limita la competencia.

Proponemos incluir también actividades como mantenimiento urbano, bacheo, parchado, rehabilitación y conservación de vías en zonas urbanas, señalización y limpieza de vías, siempre que sean técnicamente afines al servicio solicitado. Esta ampliación favorecerá la participación de postores con experiencia comprobada y garantizará una mayor competitividad y transparencia en el proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación del participante respecto a servicios similares. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; en el sentido de ampliar el concepto de servicios similares a: mantenimiento urbano, bacheo, parchado, rehabilitación y conservación de vías en zonas urbanas: por tanto, la redacción queda de la siguiente manera

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras y/o mantenimiento urbano y/o bacheo y/o parchado y/o rehabilitación y conservación de vías en zonas urbanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de Mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras y/o mantenimiento urbano y/o bacheo y/o parchado y/o rehabilitación y conservación de vías en zonas urbanas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	10257716401	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	MAUTINO SARAVIA GENARO	Hora de envío :	14:03:49

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

se solicita se amplie la experiencia al ing en seguridad .que esta sea en obras o servicios en general .. considerando los terminos , ingeniero en seguridad y/o especialista en seguridad y/o ssoma

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación del participante respecto a la experiencia del PERSONAL CLAVE 01 PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS, con la finalidad de promover mayor participación de postores y considerando el objeto de la convocatoria, se ha decidido ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION en el sentido de ampliar la experiencia profesional incluyendo: Ingeniero de seguridad y/o SSOMA, quedando redactado de la siguiente manera: Experiencia profesional mínima acumulada de 01 año como especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad y/o SSOMA, en obras ó servicios generales, contabilizados a la fecha de presentación de propuestas que se computa desde la colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia profesional mínima acumulada de 01 año como especialista en seguridad y/o Ingeniero de seguridad y/o SSOMA, en obras ó servicios generales contabilizados a la fecha de presentación de propuestas que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	10257716401	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	MAUTINO SARAVIA GENARO	Hora de envío :	14:06:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

con respecto al personal clave ing responsable .. se pide validar si la experiencia sera conforme indica el nombre del proyecto o se registra a lo que solicitan como experiencia al postor en caminos vecinales... el cual resulta restrictivo ,, dejando en evidencia que el siguiente proceso esta dirigido a un postor en especifico ,, con esto se deja en claro que el ing residente cumple con tener en experiencia en infraestructura viales o mantenimiento en todo tipo de vias .. por la tanto se pide se amplie en obras de mantenimiento o infraestructuras viales en general en obras o servicios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación respecto al ingeniero responsable, se indica que la experiencia solicitada está definida en la pagina 27 de las bases, Asimismo, con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; en el sentido de ampliar los siguientes terminos: infraestructura vial en general quedando redactado de la siguiente manera: 3.5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Experiencia profesional mínima acumulada de dos (2) años como responsable técnico y/o responsable de mantenimiento y/o residente y/o supervisor en obras y/o servicios similares; Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mejoramiento y/o mantenimiento periódico ó rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras, Ejecución ó supervisión de obras de construcción y/o mejoramiento de vías y/o calles, infraestructura vial en general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Experiencia profesional mínima acumulada de dos (2) años como responsable técnico y/o responsable de mantenimiento y/o residente y/o supervisor en obras y/o servicios similares; Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mejoramiento y/o mantenimiento periódico ó rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras, Ejecución ó supervisión de obras de construcción y/o mejoramiento de vías y/o calles, infraestructura vial en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20611772808	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	EDISOS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:54:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACION

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

LA ENTIDAD CONSIDERA SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS

POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN LA OPINION N°030-2019/DTN, LA CUAL INDICA LO SIGUIENTE:

"(...) cabe señalar que la normativa de contrataciones del estado no ha establecido que los servicios similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que el servicios que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el comité de selección, atendiendo a la naturaleza del servicios objeto de la convocatoria, incluya dentro de las bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en servicios u obras similares (...)"

"(...) para tal efecto, debe considerarse que tanto para la contratación de un servicio como para la determinación de aquellas que le resultan similares el listado de actividades contemplado en la definición de servicio del anexo único del reglamento no tiene un carácter taxativo (¿)"

CONFORME A LO MENCIONADO LINEAS ARRIBA , SE SOLICITA AL COMITÉ QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES A: MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACION INMEDIATA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** 3.5.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación del participante, respecto a la experiencia del postor y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley sobre los principios rectores de la contratación pública, particularmente el principio de libertad de concurrencia se ha determinado que el concepto MANTENIMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA REHABILITACION INMEDIATA no se enmarca en el objeto de la convocatoria en concordancia con las partidas a ejecutar y las metas establecidas en la ficha técnica por tanto, no puede ser incluido. Corresponde precisar que en atención a la absolución de la observación N°01 en el concepto de servicios similares la redacción queda de la siguiente manera: Servicios de Mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras y/o mantenimiento urbano y/o bacheo y/o parchado y/o rehabilitación y conservación de vías en zonas urbanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20611772808	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	EDISOS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:54:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

3.5 REQUISITOS DE CALIFICACION
3.5.2. REQUISITOS DE CALIFICACION FACULTATIVOS
A. CAPACIDAD TECNICA DEL PROFESIONAL
A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

LA ENTIDAD SOLICITA UNA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA; PORQUE VULNERA EL PRINCIPIO I) EQUIDAD. QUE DICE (...)LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD(...). LA ENTIDAD NO GUARDA LA RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD.

POR LO QUE SE SOLICITA SE CONSIDERE EXPERIENCIA COMO RESPONSABLE TECNICO Y/O RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE Y/O SUPERVISOR EN OBRAS Y/O INSPECTOR TÉCNICO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR Y/O GESTOR DE PROYECTOS U OBRAS O MANTENIMIENTOS EN GENERAL.

Y NO SE CONSIDERE COMO PUNTAJE EN LOS FACTORES DE EVALUACION 4.1.2. A.EXPERIENCIA DEL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** 3.5.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación respecto al ingeniero responsable, se indica que la experiencia solicitada está definida en la pagina 27 de las bases, Asimismo, con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; en el sentido de ampliar los siguiente términos: INSPECTOR TECNICO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR Y/O GESTOR DE PROYECTOS quedando redactado de la siguiente manera: 3 5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Experiencia profesional mínima acumulada de dos (2) años como responsable técnico y/o responsable de mantenimiento y/o residente y/o supervisor en obras y/o servicios similares y/o inspector técnico de actividad de mantenimiento y/o inspector de obra y/o coordinador y/o gestor de proyectos; Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mejoramiento y/o mantenimiento periódico ó rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras, Ejecución ó supervisión de obras de construcción y/o mejoramiento de vías y/o calles, infraestructuras vial en general. Respecto al pedido de no considerar como puntaje la experiencia del personal clave, se aclara que, los factores de evaluación están establecidos en las bases estándar aprobadas y son determinados por el evaluador encargado del procedimiento de selección, lo cual no vulnera la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3 5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Experiencia profesional minima acumulada de dos (2) años como responsable tecnico y/o responsable de mantenimiento y/o residente y/o supervisor en obras y/o servicios similares y/o inspector tecnico de actividad de mantenimiento y/o inspector de obra y/o coordinador y/o gestor de proyectos; Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mejoramiento y/o mantenimiento periódico ó rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras, Ejecución ó supervisión de obras de construcción y/o mejoramiento de vías y/o calles, infraestructuras vial en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20611772808	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	EDISOS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:54:10

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

4.1. EVALUACION TECNICA

4.1.2. FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS

C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL

SE PUEDE OBSERVAR QUE LA ENTIDAD ESTÁ SOLICITANDO LA INSCRIPCION VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS PROMOCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (REPPCD) DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE NO TODAS LAS EMPRESAS CUENTAN CON LA INSCRIPCION VIGENTE SOLICITADA POR LO QUE SE ESTARIA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LIBERTAD Y CONCURRENCIA, QUE DICE (...) SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES (...) ASÍ MISMO VULNERA EL PRINCIPIO DE F) EFICACIA Y EFICIENCIA. QUE DICE (...) PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACIÓN DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCIÓN DE LOS FINES PÚBLICOS (...) LA ENTIDAD EXIGE TRABAJADORES NO ESENCIALES, POR SER UN TRABAJO BASTANTE COMÚN.

IGUALMENTE EL PRINCIPIO DE I) EQUIDAD. DICE (...)LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD(...) LA ENTIDAD NO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 4.1.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estando a la observación del participante, se precisa que la inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para personas con discapacidad (REPPCD) no es un requisitos de presentación obligatoria, sino que es uno de los factores de evaluación considerados en las bases estándar aprobados por Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, las mismas que consideran los factores de evaluación que pueden ser aplicados, lo que no vulnera ningún principio de la Ley General de contrataciones Públicas, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20611772808	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	EDISOS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	20:54:10

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

4.1. EVALUACION TECNICA

4.1.2. FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

SOLICITAMOS QUE EN CASO RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO SE PRESENTE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO, POR LO QUE SE SOLICITA SE PRESENTE DECLARACION JURADA DE COMPROMISO.

PUESTO QUE CLARAMENTE ES RESTRICTIVO SOLICITAR DICHA INFORMACION CUANDO ESTAMOS EN LA ETAPA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, SE ENTIENDE QUE ES VENTAJOSA PARA POSTORES QUE YA CUENTAN CON ESTA CERTIFICACION LO QUE LLEVA A MENCIONAR EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

LITERAL B) IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 4.1.2 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estando a la observación del participante respecto a la solicitud de presentación de declaración jurada para acreditar el factor de evaluación, se precisa que los factores de evaluación considerados en las bases estándar aprobados por Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, establecen la forma de acreditación de los mismos, por tanto no se puede cambiar la forma de acreditación. Asimismo se precisa que la aplicación de los factores de evaluación no vulnera ningún principio de la Ley General de contrataciones Públicas, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código : 20611772808

Nombre o Razón social : EDISOS CONSTRUCCION Y CONSULTORIA E.I.R.L.

Fecha de envío : 22/05/2025

Hora de envío : 20:54:10

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

4.1. EVALUACION TECNICA

4.1.2. FACTORES DE EVALUACION FACULTATIVOS

G. SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

SOLICITAMOS QUE EN CASO RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO SE PRESENTE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA SE PRESENTE DECLARACION JURADA DE COMPROMISO.

PUESTO QUE CLARAMENTE ES RESTRICTIVO SOLICITAR DICHA INFORMACION CUANDO ESTAMOS EN LA ETAPA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS, SE ENTIENDE QUE ES VENTAJOSA PARA POSTORES QUE YA CUENTAN CON ESTA CERTIFICACION LO QUE LLEVA A MENCIONAR EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU LITERAL A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. LAS ENTIDADES PROMUEVEN EL LIBRE ACCESO Y PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE REALICEN, DEBIENDO EVITARSE EXIGENCIAS Y FORMALIDADES COSTOSAS E INNECESARIAS. SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCION DE PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

LITERAL B) IGUALDAD DE TRATO. TODOS LOS PROVEEDORES DEBEN DISPONER DE LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA FORMULAR SUS OFERTAS, ENCONTRÁNDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS Y, EN CONSECUENCIA, EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO. ESTE PRINCIPIO EXIGE QUE NO SE TRATEN DE MANERA DIFERENTE SITUACIONES QUE SON SIMILARES Y QUE SITUACIONES DIFERENTES NO SEAN TRATADAS DE MANERA IDÉNTICA SIEMPRE QUE ESE TRATO CUENTE CON UNA JUSTIFICACIÓN OBJETIVA Y RAZONABLE, FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE UNA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** 4.1.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estando a la consulta del participante respecto a la solicitud de presentación de declaración jurada para acreditar el factor de evaluación, se precisa que los factores de evaluación considerados en las bases estándar aprobados por Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, establecen la forma de acreditación de los mismos, por tanto no se posible cambiar la forma de acreditación. Asimismo se precisa que la aplicación de los factores de evaluación no vulnera ningún principio de la Ley General de contrataciones Públicas. Por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20609966051	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	J & R CONSTRUCTION WORKS S.A.C.	Hora de envío :	22:41:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

SE CONSIDERAN SERVICIO SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PERIÓDICO O RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES Y/O TROCHAS CARROZABLES Y/O CARRETERAS

SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR LO SEÑALADO EN LA OPINION N°030-2019/DTN, LA CUAL INDICA LO SIGUIENTE: (...) "...CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE LOS SERVICIOS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, SINO ÚNICAMENTE QUE EL SERVICIOS QUE SE PROPONGA PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA TENGA LAS CARACTERÍSTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR; EN ESA MEDIDA, ES NECESARIO QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA, INCLUYA DENTRO DE LAS BASES QUÉ CARACTERÍSTICAS SERÁN CONSIDERADAS A EFECTOS DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA EN SERVICIOS U OBRAS SIMILARES."

ASI MISMO SEÑALA QUE: "...EL COMITÉ DE SELECCIÓN AL MOMENTO DE DEFINIR LOS ALCANCES DE UNA OBRA SIMILAR DEBE

PRECISAR ¿EN LAS BASES- QUE TRABAJOS RESULTAN PARECIDOS O SEMEJANTES A AQUELLOS QUE DEBEN EJECUTARSE EN EL SERVICIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA; PARA TAL EFECTO, DEBE CONSIDERARSE QUE ¿TANTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO COMO PARA LA DETERMINACIÓN DE AQUELLAS QUE LE RESULTAN SIMILARES- EL LISTADO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADO EN LA DEFINICIÓN DE SERVICIO DEL ANEXO ÚNICO DEL REGLAMENTO NO TIENE UN CARÁCTER TAXATIVO"

ES POR ELLO QUE, CONSIDERANDO LO MENCIONADO, SE SOLICITA AL COMITÉ CONSIDERAR AMPLIAR LOS SERVICIOS SIMILARES A: SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE SUB BASE Y REEMPLAZO, COLOCACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR.

A FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SE SOLICITA SE AMPLIE LA DEFINICIÓN DE

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5. Literal: 3.5.1. Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación del participante respecto a la experiencia del postor en la especialidad se precisa que los terminos solicitados no se encuentran enmarcados dentro del objeto de la convocatoria, Por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION; Sin embargo, en atención a la absolución de la observación N°01 el concepto de servicios similares ha quedado redactado de la siguiente manera: Servicios de Mejoramiento y/o mantenimiento periódico o rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras y/o mantenimiento urbano y/o bacheo y/o parchado y/o rehabilitación y conservación de vías en zonas urbanas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	20609966051	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	J & R CONSTRUCTION WORKS S.A.C.	Hora de envío :	22:41:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

A. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

LA ENTIDAD SOLICITA UNA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE: RESPONSABLE TECNICO COMO RESPONSABLE TECNICO Y/O RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE Y/O SUPERVISOR EN OBRAS Y/O SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA.

SE SOLICITA AMPLIAR LA EXPERIENCIA; PORQUE VULNERA EL PRINCIPIO I) EQUIDAD. QUE DICE ¿LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD¿¿. LA ENTIDAD NO GUARDA LA RELACIÓN DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, Y SE CONSIDERE EXPERIENCIA COMO RESPONSABLE TECNICO Y/O RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO Y/O RESIDENTE Y/O SUPERVISOR EN OBRAS Y/O INSPECTOR TÉCNICO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR Y/O GESTOR DE PROYECTOS U OBRAS O MANTENIMIENTOS EN GENERAL.

ASIMISMO SE SOLICITA NO SE CONSIDERE COMO PUNTAJE EN LOS FACTORES DE EVALUACION 4.1.2.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5. **Literal:** 3.5.2. **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación respecto al responsable técnico, se indica que la experiencia solicitada está definida en la pagina 27 de las bases, Asimismo, con la finalidad de lograr mayor pluralidad de postores y en atención a la absolución de observaciones anteriores, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION; en el sentido de ampliar los siguiente términos: INSPECTOR TECNICO DE ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y/O INSPECTOR DE OBRA Y/O COORDINADOR Y/O GESTOR DE PROYECTOS quedando redactado de la siguiente manera: 3 5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Experiencia profesional mínima acumulada de dos (2) años como responsable técnico y/o responsable de mantenimiento y/o residente y/o supervisor en obras y/o servicios similares y/o inspector técnico de actividad de mantenimiento y/o inspector de obra y/o coordinador y/o gestor de proyectos; Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mejoramiento y/o mantenimiento periódico ó rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras, Ejecución ó supervisión de obras de construcción y/o mejoramiento de vías y/o calles, infraestructuras vial en general. Respecto al pedido de no considerar como puntaje la experiencia del personal clave, se aclara que, los factores de evaluación están establecidos en las bases estándar aprobadas y son determinados por el evaluador encargado del procedimiento de selección, lo cual no vulnera la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3 5.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Experiencia profesional mínima acumulada de dos (2) años como responsable técnico y/o responsable de mantenimiento y/o residente y/o supervisor en obras y/o servicios similares y/o inspector técnico de actividad de mantenimiento y/o inspector de obra y/o coordinador y/o gestor de proyectos; Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mejoramiento y/o mantenimiento periódico ó rutinario de caminos vecinales y/o trochas carrozables y/o carreteras, Ejecución ó supervisión de obras de construcción y/o mejoramiento de vías y/o calles, infraestructuras vial en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	10745933225	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	CHOQUETICO TICONA JOSE ANTONIO	Hora de envío :	22:45:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

C. SOSTENIBILIDAD SOCIAL

La Entidad está solicitando la inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, lo que resulta vulnerando el principio de LIBERTAD Y CONCURRENCIA

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN SU LITERAL A) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

LITERAL B) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1. Literal: 4.1.2. Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estando a la observación del participante, se precisa que la inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas Promocionales para personas con discapacidad (REPPCD) no es un requisito de presentación obligatoria, sino que es uno de los factores de evaluación considerados en las bases estándar aprobados por Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, las mismas que consideran los factores de evaluación que pueden ser aplicados, lo que no vulnera ningún principio de la Ley General de Contrataciones Públicas, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	10745933225	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	CHOQUETICO TICONA JOSE ANTONIO	Hora de envío :	22:45:18

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA

SEÑOR DEL ORGANO ENCARGADO SOLICITAMOS QUE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO, SE PRESENTE DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE EN CASO RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, YA QUE ES CLARAMENTE RESTRICTIVO Y SOLICITAR TAL INFORMACION CUANDO AUN NOS ENCONTRAMOS EN ETAPA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS. EN OTRAS OCACIONES EL ORGANO ENCARGADO SE EXCUSA CON QUE LA PRESENTACION DE ESTE REQUISITO ES OPCIONAL, PERO CLARAMENTE SE ENTIENDE QUE ES VENTAJOSA PARA POSTORES QUE YA CUENTAN CON ESTA CERTIFICACION LO QUE TRAE A COLACION MENCIONAR EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTATACIONES DEL ESTADO EN SU LITERAL A) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. LITERAL B) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1. Literal: 4.1.2. **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estando a la observación del participante respecto a la solicitud de presentación de declaración jurada para acreditar el factor de evaluación, se precisa que los factores de evaluación considerados en las bases estandar aprobados por Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, establecen la forma de acreditación de los mismos, por tanto no es posible cambiar la forma de acreditación. Asimismo se precisa que la aplicación de los factores de evaluación no vulnera ningún principio de la Ley General de contrataciones Públicas, por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : CP-ABR-5-2025-MDCH-DEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EJECUCION DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO: MANTENIMIENTO Y PARCHADO DE VIAS DE LA CALLE MOQUEGUA, CALLE GRAU Y CALLE EL MILAGRO DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, AREQUIPA

Ruc/código :	10745933225	Fecha de envío :	22/05/2025
Nombre o Razón social :	CHOQUETICO TICONA JOSE ANTONIO	Hora de envío :	22:45:18

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

G. SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD

SEÑOR DEL ORGANO ENCARGADO SOLICITAMOS QUE LA CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, SE PRESENTE DECLARACION JURADA DE COMPROMISO DE EN CASO RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO, YA QUE ES CLARAMENTE RESTRICTIVO Y SOLICITAR TAL INFORMACION CUANDO AUN NOS ENCONTRAMOS EN ETAPA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS. EN OTRAS OCACIONES EL ORGANO ENCARGADO SE EXCUSA CON QUE LA PRESENTACION DE ESTE REQUISITO ES OPCIONAL, PERO CLARAMENTE SE ENTIENDE QUE ES VENTAJOSA PARA POSTORES QUE YA CUENTAN CON ESTA CERTIFICACION LO QUE TRAE A COLACION MENCIONAR EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTATACIONES DEL ESTADO EN SU LITERAL A) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. LITERAL B) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1. Literal: 4.1.2. **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 y 5 LCE 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Estando a la observación del participante respecto a la solicitud de presentación de declaración jurada para acreditar el factor de evaluación, se precisa que los factores de evaluación considerados en las bases estándar aprobados por Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01, establecen la forma de acreditación de los mismos, por tanto no se posible cambiar la forma de acreditación. Asimismo se precisa que la aplicación de los factores de evaluación no vulnera ningún principio de la Ley General de contrataciones Públicas. Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null